



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 6227**

Expediente N° 91-002E/83

Sancionada el 20/01/84. Promulgada el 08/02/84.

Publicada en el Boletín Oficial N° 11.912, del 14 de febrero de 1984.

Modifica la Ley N° 5.546, Estatuto del Empleado Público.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Suspéndese por el lapso de 150 días, el plazo previsto por el artículo 4° de la Ley 5.546.

Art. 2°.- Modifícase el artículo 14 de la Ley 5.546, el que quedará redactado de la siguiente forma:  
“Art. 14.- Estabilidad: producida la incorporación definitiva al cargo, el agente adquiere estabilidad automáticamente.”

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro.

RUIZ DE HUIDOBRO – FIGUEROA – Ulivarri – Oliver

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Salta, 8 de febrero de 1984.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Isa – Saravia